

PNUD Proyecto URU/07/002

“Apoyo a la Ejecución del Programa de Mejora de la Calidad del Gasto y del Proceso Presupuestario”

TERMINOS DE REFERENCIA

Consultor especialista en Análisis Organizacional para la Evaluación DID (Diseño, Implementación y Desempeño) de intervenciones públicas

1. Antecedentes

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Presidencia de la República de Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) co-financian el Proyecto URU/07/002 “Apoyo a la Ejecución del Programa de Mejora de la Calidad del Gasto y del Proceso Presupuestario”.

El objetivo general del Programa es mejorar la eficiencia de la Administración Central a través de la mejora de la calidad del gasto y el proceso presupuestario. Dentro de este marco, se fortalecerán los sistemas de información y la cultura de la evaluación, se armonizarán y agilizarán los procesos de compras, los sistemas de gestión horizontales y los servicios al ciudadano utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.

Esta consultoría se enmarca dentro de la Actividad 7 “Analizar y evaluar las políticas públicas”.

Gestión y Evaluación (AGEV) de la Dirección de Presupuestos, Control y Evaluación de la Gestión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) tiene como misión fundamental la de proporcionar información y asesoramiento pertinente, oportuna y permanente para la toma de decisiones en materia de políticas públicas del Estado, asignación y calidad de gasto y evaluación de políticas públicas.

Además de su producción permanente de información y análisis, AGEV impulsa la creación de las bases institucionales, materiales y técnicas para implantar la cultura de evaluación y gestión por resultados en el conjunto de la Administración Central y en el Estado en general. Para ello establece convenios e iniciativas conjuntas con los ministerios, organismos desconcentrados y diversas áreas del Estado para avanzar en la mejora de los sistemas de registro, construcción de indicadores, sistemas de monitoreo y evaluación, y aplicación de éstos a la toma de decisiones y planificación estratégica del Estado.

AGEV desarrolla, administra y alimenta algunos de los sistemas de información transversales del Estado uruguayo y apoyándose en estas herramientas participa en los procesos de negociación y programación presupuestal, contribuyendo a procesos de evaluación. También es su responsabilidad evaluar la definición y validación del logro de metas para algunos aspectos presupuestales específicos.

Una de las acciones que se están llevando adelante es la creación de herramientas de evaluación de intervenciones públicas, cuyo propósito entre otros es la realización de evaluaciones de diseño, implementación y desempeño (DID) de intervenciones públicas.

Este tipo de evaluaciones serán llevadas adelante por equipos de evaluadores coordinados desde AGEV-OPP que tendrán que realizar los referidos estudios. Por tanto, los presentes términos de referencia tienen por propósito definir el rol de los consultores que formarán parte de los equipos de evaluación.

2. Objetivo de la consultoría

El objetivo de la presente consultoría es formar parte de los equipos que realizarán las Evaluaciones DID de intervenciones públicas, colaborando desde su área de especialización en la realización de las mismas.

Los equipos se conformarán por dos evaluadores externos (un consultor especialista sectorial y un consultor especialista organizacional), y un integrante de la División de Análisis y Evaluación de Políticas Públicas de AGEV. La conducción del proceso de evaluación es responsabilidad de AGEV-OPP, quien establecerá los lineamientos técnicos de la misma.

Las intervenciones seleccionadas para la evaluación estarán dentro de las Áreas Programáticas Salud, Seguridad, Trabajo y Empleo, Desarrollo Productivo, Protección Social, Seguridad Social entre otras.

Se podrán asignar hasta tres (3) evaluaciones DID por consultor. Las evaluaciones asignadas podrán ser realizadas en forma simultánea, iniciando o no en forma conjunta.

3. Perfil

Profesional con amplia formación y experiencia en análisis organizacional dentro de las áreas objeto de la consultoría.

Requisitos excluyentes:

Formación

El consultor debe ser profesional universitario dentro de las áreas de ciencias económicas, sociología, trabajo social, ciencia política, ingeniería y/o psicología.

Experiencia

Deberá poseer experiencia en análisis, investigación y/o evaluación vinculadas a procesos y/u organizaciones.

Otros requisitos a ser valorados (no excluyentes):

Formación

- Posgrados (diplomas, maestrías y/o doctorados) valorándose especialmente los relacionados a la temática objeto de la consultoría.

Cursos en: análisis organizacional, en especial, de organizaciones públicas, así como técnicas y/o metodologías de investigación, valorándose los relacionados a la temática objeto de la consultoría.

Cursos en: planificación, monitoreo y/o evaluación de proyectos y/o programas, así como gestión de calidad, valorándose los relacionados a la temática objeto de la consultoría.

Experiencia en:

(a) investigación/análisis organizacional y elaboración de informes valorándose la temática objeto de la consultoría.

(b) gestión, monitoreo y/o evaluación de proyectos y/o programas, valorándose la misma en el sector público uruguayo y/o en la temática objeto de la consultoría.

(c) sistemas de gestión de calidad valorándose la misma en el sector público uruguayo y/o en la temática objeto de la consultoría.

Se puntuarán los últimos 10 (diez) años de experiencia.

4. Actividades

- Integrar el equipo de técnicos que realizarán la evaluación DID de la intervención pública.
- Relevar, sistematizar y/o analizar toda la información pertinente (nacional y/o internacional) para la evaluación DID de las intervenciones públicas.
- Realizar el trabajo de campo necesario para la producción de información primaria para la evaluación DID (por ejemplo, entrevistas individuales y/o colectivas, visitas de campo en el interior del país).
- Elaborar la documentación requerida para el desarrollo de las evaluaciones, cumpliendo con los informes pautados, así como, para facilitar el uso de la información producida en el marco de las evaluaciones.
- Participar en reuniones periódicas con el equipo evaluador y técnico de AGEV-OPP.
- Participar en las reuniones de análisis de informes de evaluación entre representantes de las instituciones responsables de las intervenciones evaluadas y el equipo técnico de AGEV-OPP.
- Realizar un análisis del proceso de evaluación desde su área de especialización.
- Realizar la presentación de conclusiones y recomendaciones de la evaluación a solicitud de AGEV-OPP.

- Efectuar cualquier actividad que sea necesaria y que por sus características estén vinculadas al adecuado desarrollo e implementación del objetivo de la consultoría.

5. Productos

Una vez firmado el contrato, el consultor deberá entregar los siguientes tres (3) productos por **cada evaluación DID asignada:**

Productos	Plazos de entrega
Producto 1 Primer Informe de Avance conteniendo el detalle de las actividades realizadas en el marco de la consultoría, que demuestren la colaboración en el logro del primer informe de avance del equipo de evaluadores externos.	A los 30 días de iniciada la evaluación DID.
Producto 2 Segundo Informe de Avance conteniendo el detalle de las actividades realizadas en el marco de la consultoría, que demuestren la colaboración en el logro del segundo informe de avance del equipo de evaluadores externos.	A los 75 días de iniciada la evaluación DID.
Producto 3 A. Informe final consolidado, incorporando las observaciones correspondientes. B. Tercer Informe de actividades dando cuenta de las tareas desarrolladas para el logro del Informe Final, según formato brindado por AGEV.	A los 120 días de iniciada la evaluación DID.

Los productos definidos anteriormente deberán ser aprobados en primera instancia por el evaluador principal del equipo técnico (integrante de AGEV) del cual el consultor forma parte y, posteriormente, presentados al Director de la División de Análisis y Evaluación de Políticas Públicas de AGEV o a quien éste designe, quien comunicará al Consultor la aprobación u observaciones.

El consultor evaluador deberá elaborar productos que mantengan la independencia, imparcialidad e integridad de los hallazgos, juicios evaluativos y recomendaciones.

Los productos deberán mantener un balance equitativo entre las fortalezas y oportunidades de mejora de las intervenciones evaluadas desde un enfoque formativo, destinado al aprovechamiento de las lecciones aprendidas y buenas prácticas eventualmente detectadas.

El consultor evaluador tiene la obligación de que los productos de la evaluación y presentaciones sean fieles, íntegros y de confianza. El consultor evaluador deberá justificar explícitamente juicios, hallazgos y conclusiones, demostrando el fundamento y evidencia subyacente, para que las contrapartes estén en posición de valorarlos.

El consultor deberá contar con flexibilidad horaria para asistir a las instancias presenciales que requiera la consultoría (entrevistas, puestas en común, etc.) y posibles visitas de campo al Interior del País.

6. Período

El plazo de ejecución de la consultoría será de:

- 4 meses en caso de 1 (una) evaluación DID a partir de la fecha de firma del contrato.
- Hasta 8 meses en caso de 2 (dos) evaluaciones DID a partir de la fecha de firma del contrato.
- Hasta 12 meses en caso de 3 (tres) evaluaciones DID a partir de la fecha de firma del contrato.

Previo a la celebración del contrato se establecerá el plazo contractual en función del cronograma de las evaluaciones asignadas.

7. Relación contractual y dedicación

Se contratará al consultor mediante un contrato por suma global (arrendamiento de obra).

La dependencia funcional y contractual es con AGEV-OPP.

Se estima una dedicación horaria de 20 horas semanales promedio por cada evaluación DID.

8. Presupuesto y Forma de pago

La remuneración total para el desarrollo de la consultoría será de:

- En caso de 1 (una) evaluación DID \$U 190.000, más IVA a retener por OPP.
- En caso de 2 (dos) evaluaciones DID \$U 380.000, más IVA a retener por OPP.
- En caso de 3 (tres) evaluaciones DID \$U 570.000, más IVA a retener por OPP.

Se procederá a la realización del pago contra entrega y aprobación por parte de AGEV de cada uno de los productos (correspondientes a cada evaluación DID). Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- \$ 57.000 más IVA (a retener por OPP) contra entrega y aprobación del primer producto de cada evaluación DID.
- \$ 57.000 más IVA (a retener por OPP) contra entrega y aprobación del segundo producto de cada evaluación DID.
- \$ 76.000 más IVA (a retener por OPP) contra entrega y aprobación del tercer producto de cada evaluación DID.

9. Requisitos para la contratación del consultor seleccionado

El consultor a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser empresa unipersonal de servicios personales: deberá presentar constancia de estar inscripto y certificados de estar al día y en actividad en DGI, BPS, CJPPU y Fondo de Solidaridad (en caso de corresponder).

- **La persona contratada no podrá ser funcionario del Estado**, Gobiernos Departamentales, Entes y Servicios Descentralizados, cualquiera sea la naturaleza del vínculo (remunerado o no), o contratado bajo cualquier modalidad por dichas personas públicas estatales, **a excepción de docente en la enseñanza pública.**

Art. 9 Ley Nº 17.556: **“El Estado no podrá celebrar o financiar contratos de cualquier naturaleza que impliquen de alguna forma la prestación de un servicio de carácter personal con quienes, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieren acogido como tales al beneficio jubilatorio.** Exceptúanse de esta prohibición aquellas contrataciones que tengan por objeto la prestación de servicios de docencia directa en organismos de enseñanza pública”.

Art. 9 Ley Nº 17.678: “Declárase con carácter interpretativo que las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio, no se encuentran comprendidas en la prohibición dispuesta por el artículo 9º de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en tanto el vínculo contractual original sea anterior a la vigencia de la citada norma legal. **Exceptúase** de la prohibición establecida en el artículo 9º de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio **siempre que se suspenda la percepción del referido beneficio por el plazo que dure la relación contractual**”.

Art. 4 Ley Nº 18.172: **“las personas que, previo sumario administrativo, hayan sido destituidas** como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, **no podrán ser objeto de una nueva designación de contratación pública.**”

Art. 10 Ley Nº 18.834: “La persona seleccionada deberá cumplir con los siguientes **requisitos**:

A) **No ser funcionario público**, excepto los docentes y el personal médico quienes podrán ser contratados siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios.

B) Si no es funcionario público y posee un vínculo con el Estado, podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicios o de obra, financiados por organismos internacionales, **siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios.** La persona contratada **no podrá trabajar en el mismo Inciso del proyecto y su contratación no podrá generar conflicto de intereses.**

C) En ningún caso la persona seleccionada podrá poseer vínculos familiares con el coordinador del programa o con otra persona que tenga un contrato vigente dentro del mismo proyecto con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato a suscribir. Se entiende por tal, ser cónyuge, concubino o concubina o tener un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad...”